

REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio del Medio Ambiente
PSV/JJDR

AMPLÍA PLAZO PARA RECONOCIMIENTO
HUMEDAL URBANO CURAQUILLA, ARAUCO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 256

SANTIAGO, 10 de marzo de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 70 letra z), de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la solicitud de reconocimiento de humedal urbano contenido en el Ordinario Alcaldicio N° 1035, de 9 de junio de 2021, presentado por la Municipalidad de Arauco; en la Resolución N° 817, de 2 de agosto de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Biobío, que declara admisible solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Curaquilla, presentada por la Municipalidad de Arauco; en la Resolución Exenta N° 1386, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, en que se amplía plazo para reconocimiento humedal urbano Curaquilla; en la Resolución Exenta N° 1543, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplía aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote de coronavirus (COVID-19); en el memorándum N° 127/2022 de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad; en los demás antecedentes que constan en el expediente administrativo; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 1º, de la Ley N° 21.202 establece que tiene por objeto proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo. Luego, el procedimiento de declaración de humedales urbanos a solicitud de los municipios se encuentra regulado en el artículo 6 y siguientes del Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos ("Reglamento").

2.- Que, mediante el Ordinario Alcaldicio N° 1035, ingresado a oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Biobío el 10 de junio de 2021, la Municipalidad de Arauco solicitó el reconocimiento del Humedal Urbano Curaquilla, de Arauco, Región del Biobío, con una superficie de 171 hectáreas, ubicado parcialmente dentro del límite urbano.

3.- Que con la Resolución N° 817, de 2 de agosto de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío se admitió a trámite la solicitud de reconocimiento de humedal urbano Curaquilla presentada por la Municipalidad de Arauco.

4.- Que con la Resolución N° 1386, de 10 de diciembre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, se amplió hasta el día 10 de marzo de 2022 el plazo para concluir el procedimiento de reconocimiento del Humedal Urbano Curaquilla.

5.- Que, mediante memorándum N° 127, de 10 de marzo de 2022, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente, solicitó la ampliación para concluir el procedimiento de reconocimiento del Humedal Urbano Curaquilla hasta el 15 de abril de 2022, en atención a los siguientes fundamentos:

- i. La alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19), ha significado la declaración en Fase 1 y 2 del Plan Paso a Paso de la Autoridad Sanitaria en múltiples comunas del país durante este año, lo que ha restringido la movilidad y, por lo tanto, ralentizado el trabajo en terreno para la verificación del cumplimiento de los criterios de delimitación de Humedales Urbanos, establecidos en el artículo 8 del Reglamento. Lo anterior, en atención al análisis de los antecedentes adicionales entregados por la ciudadanía en los 15 días hábiles definidos en el artículo 13 del Decreto Supremo N°15 que establece el Reglamento de la Ley N°21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos
 - ii En el periodo de entrega de antecedentes adicionales, establecido en el artículo 13 del Decreto Supremo N°15 que establece el Reglamento de la Ley N°21.202, se recibieron múltiples presentaciones con información pertinente, lo cual ha requerido la revisión técnica detallada en terreno de los límites propuestos para determinados humedales urbanos a reconocer.
- III La verificación del cumplimiento de los criterios de delimitación y desarrollo de actividades en terreno en el caso de humedales urbanos a solicitud municipal se ha visto dificultada, en particular, por la gran sobrecarga laboral, tanto técnica como administrativa, que ha

implicado para esta división el reconocimiento de humedales urbanos por solicitud municipal. A la fecha se han declarado 69 humedales urbanos tanto a solicitud municipal como de oficio por el Ministerio del Medio Ambiente.

- iv A lo anterior se suman las horas profesionales dedicadas a la elaboración de informes técnicos relacionados a los procesos de reclamación ante Tribunales Ambientales de humedales urbanos ya reconocidos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 12 y 14 del Reglamento. En particular, la reclamación ante Tribunales Ambientales de los humedales: Humedal Urbano Linares, Humedal Urbano Angachilla, Humedal Urbano Tranque La Poza, Sistema de Humedales Isla Teja, Humedal Urbano Gramado, Humedal Urbano Los Molles, entre otros.

6.- Que, por lo señalado, se estima necesario ampliar el plazo del proceso de la solicitud de declaración del humedal urbano Curaquilla.

RESUELVO:

Ampliase hasta el día 15 de abril de 2022 el plazo para concluir el procedimiento de reconocimiento de Humedal Urbano Curaquilla.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, Y ARCHÍVESE.



MFG/EMR/KOV/RCR/CBB/JTC

Distribución:

- Gabinete.
- División Jurídica.
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Seremi Región Biobío.
- Expediente.

SGD 2732-2022